

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(380/2017 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES
INFORMÁTICOS, CELEBRADO ENTRE EL BANCO
CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y PRINTER DE
EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco", en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP"; y **NEUCDI YOSELI MEDRANO CRUZ**, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de _____ actuando mi calidad de Gerente Administrativa de la sociedad "**PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que puede abreviarse "**PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista" y en los caracteres dichos, otorgamos el presente contrato de "**SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer, los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el contrato de suministro de consumibles informáticos para el año dos mil dieciocho, para el Banco Central de Reserva de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha 27 de octubre del año 2017, por medio del cual se adjudicó parcialmente el proceso de libre gestión número 205/2017.



II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Correlat.	REQUERIMIENTOS BCR		Cantidad hasta por	Unidad de medida	OFERTA ECONÓMICA	
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Código de Parte			Precio unitario Ofertado US\$ (incluye impuestos)	Precio Total Ofertado US\$ hasta por (incluye impuestos)
I						
B	TÓNER PARA IMPRESOR LASER MARCA KYOCERA	-----	-----	-----		
1	Tóner color negro para impresor Kyocera Ecosys P3050DN	TK-3172	20	Cartucho	\$ 105.00	\$ 2,100.00

III. PRECIO.

El precio total del contrato es por un monto de hasta **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,100.00)**, que incluye impuestos.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, **Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

V. PLAZO.

El plazo de entrega del suministro será durante el año dos mil dieciocho, y tendrá vigencia desde el mes de Enero de dos mil dieciocho, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

VI. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO:

Las entregas de los suministro serán parciales a más tardar diez días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, mediante solicitud escrita, el cual podrá ser en forma total o parcial, según lo requiera el Banco. Cuando se compruebe defectos en la entrega, el proveedor dispondrá de cinco días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con un día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

VII. LUGAR DE ENTREGA:

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VIII. MULTA POR MORA.

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la



caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

De conformidad con lo acordado en la Resolución Razonada número CIENTO VEINTE Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE, del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se nombra Administrador del contrato a José Pablo Arévalo, Analista Colaborar del Departamento de Comunicaciones. La sustitución del administrador aquí nombrado, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

El Administrador del contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, el Administradora del contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

X. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Monto

Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento 10% de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.



Cobro

Si la contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones administrativa.
- Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

XI. CESIÓN.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

XII. INCUMPLIMIENTO.

En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o

del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

XIII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia y Condiciones Generales para el Proceso de Libre Gestión, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del Banco.



XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XX. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **Banco Central de Reserva de El Salvador** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador.

b) **PRINTER de El Salvador, S.A. de C.V.** en: Calle el Mirador, número 4838, entre noventa y tres y noventa y cinco Avenida Norte, colonia Escalón, San Salvador.

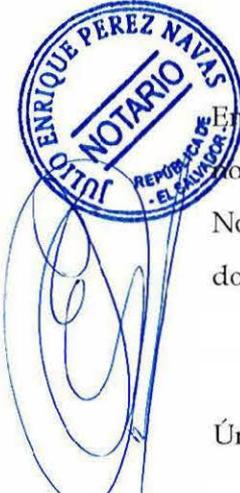
Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.


BANCO CENTRAL DE RESERVA



**Printer de El Salvador
S.A de C.V.**

CONTRATISTA


En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día quince de noviembre del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, de los domicilios de _____ y de este domicilio **COMPARECEN:** la Licenciada **MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria:

_____ actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central o el Banco" también de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

_____ que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y el señorita **NEUCDI YOSELI MEDRANO CRUZ**, de _____ años de edad, Estudiante, del domicilio de _____ a

quien en este acto conozco e identifico por ser portador del Documento Único de Identidad número

y Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad

de Gerente Administrativa de la sociedad **"PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que puede abreviarse **"PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V."**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuya personería diré al final y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el documento que antecede, por haber sido puestas a mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen los conceptos, obligaciones y el contenido de dicho documento, por medio del cual han celebrado un contrato de prestación de **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES INFORMÁTICOS PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO"**. El objeto del presente instrumento consiste en establecer, los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo las cuales se regirá el contrato de suministro de consumibles informáticos para el año dos mil dieciocho, para el Banco Central de Reserva de conformidad a la oferta presentada por la contratista y Resolución Razonada Número CIENTO NOVENTA Y CUATRO/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, por medio del cual se adjudicó el proceso de libre gestión número doscientos cinco/ dos mil diecisiete. El precio total del contrato es por un monto de hasta **DOS MIL CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y contrataciones del Banco Central de Reserva, **Comprobante de Crédito Fiscal** emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el quedan

correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado. El plazo de entrega del suministro será durante el año dos mil dieciocho, y tendrá vigencia desde el mes de Enero de dos mil dieciocho, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato relativas al plazo y garantía de fiel cumplimiento, así como otras cláusulas consignadas en el mismo.- Yo, el suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes, i) respecto a la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del

Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución; ii) Respecto de la señorita Medrano Cruz, i) Certificación de la Escritura matriz de la Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintidós de marzo del año dos mil diez, ante la notario Miriam Eleana Mixco Reyna, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y UNO del Libro DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades, en la cual consta la existencia legal de la sociedad, que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, que su denominación es la ya anteriormente señalada, que es este domicilio, que su plazo es indeterminado, que la representación legal le corresponde a un Administrador Único, quien durará en su cargo siete años; y ii) Certificación de Credencial de Elección de Gerente Administrativa, en la cual consta que se nombró en calidad de Gerente Administrativa a la señorita Medrano Cruz, dicha credencial se encuentra inscrita, al número OCHENTA Y UNO del libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, encontrándose facultada la compareciente para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.-


BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

